



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00221-00.

El reclamado ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, en aras de que lo represente en el marco del actual asunto. Ello, cumpliendo los parámetros erigidos para el efecto. En consecuencia, es necesario que la Judicatura expida las determinaciones que en rigor corresponden.

De ese modo, **se reconoce personería** para fungir como gestor adjetivo del nombrado peticionado al togado RICARDO HURTADO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 7.546.068 y T.P. No 158.902 del C.S. de la J. Lo anterior, conforme a lo preceptuado por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el canon 8º del Decreto 806 de 2020, y según los fines y en los términos establecidos en el pertinente memorial.

Por otro lado, tomándose en consideración que el extremo pasivo de la litis ha entablado la nulitación de las actuaciones surtidas en el marco de la contienda, **se ordena que por secretaría se corra el traslado a que hay lugar en punto a la comentada actuación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b22254bb82f9155782c5bfdc09eea076202b30e8738aa1d07dbabed47a875
d27**

Documento generado en 07/07/2021 06:43:07 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**